



Republica de Colombia
Departamento del Tolima
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2024-00009-00
Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARLENY BARRIOS CALDERON Y OTROS.
Demandados	HEREDEROS INCIERTOS e INDETERMINADOS de JOSE DEL CARMEN PADILLA
Asunto a resolver:	Admite demanda

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375, ibídem y el artículo 6° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente **Demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio**, promovida por **Marleny Barrios Calderón**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.893.870, **Carmelina Barrios Calderón**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.893.219, **Francisco Javier Barrios Calderón**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.202.027 y **Ananías Barrios Calderón**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.203.066, contra herederos inciertos e indeterminados de **José del Carmen Barrios Padilla (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.362.502 y contra las demás personas inciertas e indeterminadas.

2. TRAMITAR la demanda por el procedimiento verbal sumario de que trata el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo, artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

3. EMPLAZAR a los herederos inciertos e indeterminados del señor José del Carmen Barrios Padilla (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.362.502 y a las demás Personas Inciertas e Indeterminadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de junio 13 del año en curso, para lo cual se dispone incluir la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 04 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4. CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días.

5. INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial De Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

6. ORDENAR al demandante que a su costa y en un lugar visible de cada uno de los inmuebles objeto del proceso, junto a la vía pública más importante de los mismos y sobre la cual tenga frente o límite, instale sendas vallas de dimensión no inferior a un metro cuadrado, con un tamaño de letra no inferior a siete (7) centímetros de alto, por cinco (5) de ancho, las cuales deberán permanecer instaladas hasta la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento, las que contendrán el nombre del Juzgado, de las partes, la clase y número de radicación del mismo, la indicación de las personas emplazadas y la identificación de los inmuebles por su ubicación, extensión y linderos.

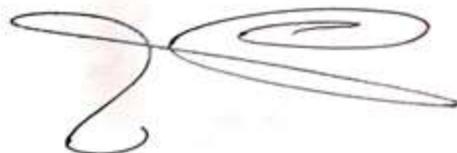
7. ORDENAR al demandante aportar las fotografías del inmueble, una vez instalada la valla, en la que se observe el contenido de la misma.

8. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 368-3292 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Purificación Tolima.

9. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **Alexander Rodríguez Mayorga**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.392.584, T.P. No. 223.826, vigente según el certificado número 2.012.475, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante Miguel Córdoba Sarta, conforme y en los términos del poder especial conferido.

10. TENER como dirección electrónica para notificaciones del apoderado reconocido, el correo electrónico abogadoalexrodriguez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.